

**Expediente de Modificación de Créditos núm.
15/2020 del Presupuesto del ejercicio 2020 de
Diputación Provincial de Alicante**

Serie documental: UYWFHZ-Modificaciones
y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 16620/2020

Asunto: Expediente de modificación de
5créditos nº 15/2020 de aprobación por el
Pleno.

MEMORIA

La presente modificación del Presupuesto del ejercicio 2020 tiene por objeto asignar recursos para la realización de determinadas actuaciones que no disponen de dotación presupuestaria, o ésta es insuficiente. Los créditos presupuestarios cuya dotación se propone, cifrados en **209.307,78€** se financian con bajas o minoraciones de crédito por el mismo importe en aplicaciones del Presupuesto vigente.

En el **Departamento de Planes y Obras Municipales**, dentro del Plan Complementario al Provincial de Ahorro Energético, anualidad 2015, se concedió una subvención al Ayuntamiento de Monforte del Cid por importe de 142.500€ para el proyecto denominado "Medidas para aumento del ahorro energético y mayor eficiencia en el término municipal", en el que se incluían dos actuaciones, una de ellas, por importe de 71.610,22€ destinada a la sustitución de luminarias por LED, (cuyos justificantes de gasto se recibieron en 2018), y otra, por el importe restante, es decir, 70.889,78€ para la adquisición de dos vehículos eléctricos.

Con el fin de dar cobertura a la subvención en concepto de adquisición de dos vehículos eléctricos, se habilita un crédito extraordinario por importe de 70.889,78€.

En el **Departamento de Desarrollo Económico y Sectores Productivos**, mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el pasado 22 de mayo, se dotó un crédito extraordinario en el Capítulo IV "Transferencias Corrientes" denominado "Subvención al Ayuntamiento de Benijófar: Minimizar Impacto Económico COVID-19, sobre Pymes, Micropymes, Autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades", por importe de 21.666€.

Dado que, de la solicitud presentada por el referido Ayuntamiento se desprende que, de los conceptos subvencionables, la cantidad de 16.848€ se corresponde con gasto corriente, y el resto, es decir, 4.818€ con gasto de capital, procede dotar un crédito extraordinario en el Capítulo VII "Transferencias de Capital" por importe de 4.818€, que se financiaría con el crédito disponible en la aplicación del Capítulo IV "Transferencias Corrientes" antes mencionada.



Asimismo, se consignan cinco créditos extraordinarios por importe de 18.000€ cada uno de ellos, en concepto de subvención a los Ayuntamientos de Teulada, Xixona, Castalla, Orihuela y Alicante, para la celebración de los actos conmemorativos del Día de la Constitución y en concreto para la realización del proyecto conjunto "Tras la oscuridad llega la Luz". (Los citados municipios se han considerado como representativos, atendiendo a criterios de población, repercusión social y demarcación territorial de la provincia).

Por último, se habilita un crédito extraordinario por importe de 20.000€ en concepto de subvención al Círculo Empresarial de Elche y Comarca, para la realización de un estudio técnico para el análisis, diagnóstico y recomendaciones estratégicas de la viabilidad de implantación de un Centro de Congresos en Elche.

En el **Departamento de Ciclo Hídrico**, el pasado ejercicio 2017, en el marco de las inversiones financieramente sostenibles, se concedieron sendas subvenciones no dinerarias a los Ayuntamientos de Pinoso (229.000€) y La Romana (200.000€) para los proyectos "Construcción de nuevo pozo" y "Acondicionamiento de la conducción de abastecimiento de La Romana desde la batería de pozos del acuífero Serral-Salinas".

Por un lado, con el fin de sufragar la certificación final del proyecto de Pinoso, se suplementa en 20.600€ el crédito de la aplicación consignada al efecto. Y, por otro lado, para dar cobertura a la indemnización por resolución del contrato del proyecto de La Romana, se incrementa en 3.000€ la consignación de la aplicación destinada a otros gastos diversos.

Estimando que con lo dicho queda suficientemente justificada la propuesta de Modificación de Créditos número 15/2020 del Presupuesto de Gastos, cuya relación de aplicaciones presupuestarias afectadas se recoge en los listados que se acompañan, se permite elevarla al Pleno de la Excm. Diputación Provincial por si merece su aprobación.

Documento firmado electrónicamente
EL DIPUTADO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA
Y RÉGIMEN INTERIOR,
Eduardo Jorge Dolón Sánchez



Serie documental: Modificaciones y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 16620/2020

Tipo documental: Informe

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 15/2020 de aprobación por el Pleno.

INFORME

En relación con la propuesta de Modificación de Créditos nº 15/2020 del Presupuesto vigente formulada por el Sr. Diputado de Presidencia, Economía y Régimen Interior, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2.985, de fecha 26 de julio de 2019 (BOP num.145, de fecha 1 de agosto de 2019), la funcionaria que suscribe se permite informar:

1º.- Los créditos cuya asignación se incluye en la citada propuesta se destinan a la realización de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse, y para los que no existe crédito en el Presupuesto vigente, o el existente en la correspondiente aplicación presupuestaria es insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990.

2º.- La Modificación de Créditos propuesta comprende créditos extraordinarios, suplementos de crédito y bajas por anulación, cuya relación de aplicaciones presupuestarias afectadas se recoge en los listados que se acompañan, siendo el importe total de aumentos de 209.307,78 euros, y se financia con la baja en el crédito de varias aplicaciones. El crédito correspondiente a estas bajas se encuentra no comprometido y puede procederse a su minoración sin perturbación del respectivo servicio, según se desprende de las propuestas de los Departamentos correspondientes.

3º.- Los ingresos no finalistas previstos en el Presupuesto vienen desarrollándose con normalidad y los ingresos finalistas están en función de las condiciones específicas reguladas en los respectivos acuerdos suscritos para la efectividad de los mismos.

4º.- Las aplicaciones que deben ceder crédito se incluyen en los correspondientes documentos contables "RC", cuyo importe total asciende a 209.307,78 euros, a los efectos de la previa certificación de existencia de crédito suficiente, de acuerdo con lo previsto en la Base 13 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.



5º.- Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Primero.- El principio de estabilidad presupuestaria se define en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableciendo que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al citado principio. Asimismo, en el apartado 4 del citado artículo 11 se establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La capacidad/necesidad de financiación se calcula mediante la comparación de los capítulos I a VII del presupuesto de gastos y I a VII del presupuesto de ingresos.

Segundo.- La regla de gasto se regula en el artículo 12 de la mencionada Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableciendo que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, correspondiendo al Ministerio de Economía y Competitividad su determinación. Tasa que ha sido fijada para el ejercicio 2020 en el 2,9%.

El citado artículo 12 continúa diciendo que "se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación".

Tercero.- La modificación presupuestaria objeto de este informe consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del Estado de Gastos del presupuesto vigente (Capítulos 2 "Gastos Corrientes en Bienes y Servicios", 4 "Transferencias Corrientes", Capítulo 6 "Inversiones Reales" y Capítulo 7 "Transferencias de Capital"), sin que su cifra total varíe, por lo que no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria ni a la regla de gasto.

6º.- Subvenciones nominativas a entidades locales y entidades sin fin de lucro, que se propone dotar en este expediente.

En el Departamento de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, se consignan varios créditos, con el fin de dar cobertura a la concesión de nuevas subvenciones nominativas, con el siguiente detalle:

a) 20.000€ al Círculo Empresarial de Elche y Comarca, para la realización de un estudio técnico para el análisis, diagnóstico y recomendaciones



estratégicas de la viabilidad de implantación de un Centro de Congresos en Elche.

b) 18.000€ a los Ayuntamientos de Teulada, Xixona, Castalla, Orihuela y Alicante, para la celebración de los actos conmemorativos del Día de la Constitución y en concreto para la realización del proyecto conjunto "Tras la oscuridad llega la Luz".

El responsable del Departamento de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, ha emitido informe que figura en el expediente, en el que se justifican las razones por las que propone la dotación de los citados créditos, que se destinan a la concesión de subvenciones con carácter nominativo.

7º.- De acuerdo con lo expuesto anteriormente y en virtud de lo dispuesto en las Bases 6ª, 7ª, 13 y concordantes de las de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2020, previo el informe de la Intervención de Fondos y el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, puede proponerse al Pleno de S.E. la adopción de resolución, con los siguientes pronunciamientos en su parte dispositiva:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 15/2020 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Bajas de DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE CON SETENTA Y OCHO EUROS (209.307,78€), siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	3.000,00
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	110.000,00
Capítulo 6-Inversiones Reales	20.600,00
Capítulo 7-Transferencias de Capital	75.707,78
TOTAL ALTAS	209.307,78
TOTAL ALTAS	209.307,78
BAJAS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	2.706,45
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	114.818,00
Capítulo 7-Transferencias de Capital	91.783,33
TOTAL BAJAS	209.307,78
TOTAL BAJAS	209.307,78



Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2020, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Documento firmado electrónicamente
LA JEFE DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN
Carolina Canals Marhuenda





INFORME

Objeto: Informe sobre la necesidad de modificación, y creación de aplicación presupuestaria para la concesión de una subvención a la entidad "CÍRCULO EMPRESARIAL DE ELCHE Y COMARCA", para la realización de un estudio técnico para el análisis, diagnóstico y recomendaciones estratégicas de la viabilidad de implantación de un Centro de Congresos en Elche. Orgánico 25 Desarrollo Económico y Sectores Productivos.

En relación con el asunto de referencia por el técnico que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, y vista la propuesta de modificación de créditos conformada por el Diputado Delegado del Área, se informa:

La actuación del Departamento de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Excm. Diputación Provincial, se encuadra en la actividad administrativa de fomento, caracterizada porque la Administración promueve y apoya actividades de particulares o de otros entes públicos que **satisfacen necesidades públicas o se estiman de interés general** que, de una u otra forma, se hallan vinculadas a funciones atribuidas legalmente a la competencia de la Administración actuante. Uno de los medios o manifestaciones de esta actividad administrativa de fomento lo constituye la subvención, que se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local señala en sus Arts. 31 y 36 como fin propio de la Provincia el asegurar la prestación de los servicios de la competencia municipal, atribuyendo a la Diputación entre sus competencias y para alcanzar tal finalidad la coordinación de los servicios municipales entre sí, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios y, en concreto, en el apartado d) de éste último, la cooperación en el fomento del **desarrollo económico y social** y en la planificación del territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Tras la constitución de la nueva corporación, se produjo una avalancha de visitas con la Presidencia que han derivado en la presentación de solicitudes de subvención de distintas entidades. Estas solicitudes de subvención fueron presentadas después del plazo dado por la Oficina Presupuestaria para la elaboración del proyecto de presupuesto de este Área por lo que no se pudieron incluir en el Presupuesto aprobado de esta Diputación, orgánico 25 para la anualidad 2020. Es por ello que, **con carácter excepcional**, se presenta para su aprobación la correspondiente **propuesta de creación de aplicación presupuestaria** cuyo importe van a ser autofinanciados con fondos del propio orgánico 25. Esta es:



Aplicación: 25.4331.48XXXX Subvención a Círculo Empresarial de Elche y Comarca para la realización de un estudio técnico de viabilidad de implantación de un Centro de Congresos en Elche por importe de 20.000 euros.

El proyecto del **Círculo Empresarial de Elche y Comarca** consistente en la identificación de posibles enclaves geográficos para la ubicación de un centro de congresos que de soporte al tejido industrial y empresarial de una zona de carácter emprendedor, innovador y competitivo que se revela como la segunda potencia industrial y la tercera empresarial de la Comunidad Valenciana. El Círculo empresarial de Elche y Comarca (CEDELCO) presentó su solicitud por sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante con fecha 07/05/2020, solicitándose la no duplicidad a la Dirección general de Administración local de la Generalitat valenciana y habiéndose recibido el 30/09/2020 informe favorable sobre la inexistencia de duplicidades para la actuación de referencia. La actuación planteada por CEDELCO se enmarca como una iniciativa como fomento del sector empresarial ligada al desarrollo económico de nuestro territorio, y que ponen en valor y posiciona estratégicamente nivel nacional e internacional la singularidad económica de nuestra provincia, otro de los pilares del Área de Desarrollo Económico y Sectores productivos.

Es todo lo que se informa a los efectos oportunos.

Alicante a la fecha de la firma electrónica
EL JEFE DE SERVICIO, Ángel Navarro Pardines





INFORME

Objeto: Informe sobre la necesidad de creación de aplicaciones presupuestarias. Orgánico 25 Desarrollo Económico y Sectores Productivos.

En relación con el asunto de referencia por el técnico que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, y vista la propuesta de modificación de créditos conformada por el Diputado Delegado del Área, se informa:

La actuación del Departamento de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Excm. Diputación Provincial, se encuadra en la actividad administrativa de fomento, caracterizada porque la Administración promueve y apoya actividades de particulares o de otros entes públicos que **satisfacen necesidades públicas o se estiman de interés general** que, de una u otra forma, se hallan vinculadas a funciones atribuidas legalmente a la competencia de la Administración actuante. Uno de los medios o manifestaciones de esta actividad administrativa de fomento lo constituye la subvención, que se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local señala en sus Arts. 31 y 36 como fin propio de la Provincia el asegurar la prestación de los servicios de la competencia municipal, atribuyendo a la Diputación entre sus competencias y para alcanzar tal finalidad la coordinación de los servicios municipales entre sí, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios y, en concreto, en el apartado d) de éste último, la cooperación en el fomento del **desarrollo económico y social** y en la planificación del territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

La Organización Mundial de la Salud, elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el Estado de Alarma, como medida extraordinaria orientada a evitar la propagación de contagios y a garantizar la máxima protección de la población a raíz de la propagación del coronavirus COVID-19.

La naturaleza excepcional de la pandemia y de las medidas adoptadas para su control ha provocado **consecuencias de escala muy significativa en todos los niveles de la sociedad**, y en concreto en el asunto que nos ocupa, la anulación de todas las fiestas y eventos populares en los 144 municipios de la provincia de Alicante, teniendo todas ellas en común, con independencia del carácter del evento o festejo, el disparo y lanzamiento de espectáculos pirotécnicos, con la **quiebra** que supone **para el sector productivo** de que se trata el cese total de la actividad.



Con motivo de la celebración el próximo 6 de diciembre del día de la Constitución y ante la demanda de una serie de municipios y la importancia de la conmemoración de un día tan señalado, se propone, con carácter excepcional, y respondiendo a criterios de población, repercusión social y demarcación territorial en la provincia, la concesión de subvenciones a 5 Ayuntamientos de la Provincia para la celebración de los actos conmemorativos del día de la Constitución y en concreto para la realización del proyecto conjunto “Tras la oscuridad llega la Luz” siendo considerado una actuación de carácter singular, competencia municipal propia, que fomenta la economía local y la promoción de la ocupación del tiempo libre (art. 25.2.l) de la ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local) y de interés público y social, con la idea de trasladar un halo de optimismo a la ciudadanía en estos complicados momentos.

Los importes de estas subvenciones van a ser autofinanciados con fondos del propio orgánico 25.

Estas son:

Aplicación: 25.3381.46XXXXX Subvención al Ayuntamiento de Alicante celebración actos conmemorativos del día de la Constitución: Proyecto “Tras la oscuridad llega la luz” por importe de 18.000 euros

Aplicación: 25.3381.46XXXXX Subvención al Ayuntamiento de Castalla celebración actos conmemorativos del día de la Constitución: Proyecto “Tras la oscuridad llega la luz” por importe de 18.000 euros

Aplicación: 25.3381.46XXXXX Subvención al Ayuntamiento de Orihuela celebración actos conmemorativos del día de la Constitución: Proyecto “Tras la oscuridad llega la luz” por importe de 18.000 euros

Aplicación: 25.3381.46XXXXX Subvención al Ayuntamiento de Teulada celebración actos conmemorativos del día de la Constitución: Proyecto “Tras la oscuridad llega la luz” por importe de 18.000 euros

Aplicación: 25.3381.46XXXXX Subvención al Ayuntamiento de Xixona/Jijona celebración actos conmemorativos del día de la Constitución: Proyecto “Tras la oscuridad llega la luz” por importe de 18.000 euros

En el momento actual sería imposible su tramitación mediante un procedimiento de concurrencia competitiva.

Si se otorgaran las subvenciones por concurrencia competitiva sería necesario aprobar por el órgano competente la convocatoria y bases reguladoras de la misma, previo dictamen de la Comisión Informativa, remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el anuncio para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes, los ayuntamientos podrían tramitar su solicitud y demás documentación a través de la sede electrónica. Dado que la cuantía de que disponemos es limitada a las disponibilidades presupuestarias actuales del área, si se abriera una convocatoria a todos los municipios, las cuantías a conceder serían escasas. Los ayuntamientos relacionados anteriormente responden a criterios de repercusión a nivel provincial, distribución territorial y criterios poblacionales.



Es todo lo que se informa a los efectos oportunos.

Alicante a la fecha de la firma electrónica
EL JEFE DE SERVICIO, Ángel Navarro Pardines





ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(Resumen por Capítulos)

Fecha: 21/10/2020

Página 1 de 1

CAPITULO	PREVISIÓN ANTERIOR	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	404.419,72	3.000,00	2.706,45	404.713,27
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	326.666,00	110.000,00	114.818,00	321.848,00
6 INVERSIONES REALES.	206.100,00	20.600,00	0,00	226.700,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	5.837.405,19	75.707,78	91.783,33	5.821.329,64
TOTAL:	6.774.590,91	209.307,78	209.307,78	6.774.590,91
NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN		0,00		
UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019.		0,00		



ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(Resumen por Unidades Orgánicas)

Fecha: 21/10/2020

Página 1 de 1

UNIDADES ORGÁNICAS	PREVISIÓN ANTERIOR	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
24 PLANES Y OBRAS MUNICIPALES	5.212.577,49	70.889,78	70.889,78	5.212.577,49
25 DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTORES PRODUCTIVOS	326.666,00	114.818,00	114.818,00	326.666,00
29 CICLO HIDRICO	1.235.347,42	23.600,00	23.600,00	1.235.347,42
TOTAL:	6.774.590,91	209.307,78	209.307,78	6.774.590,91
NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN		0,00		
UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019.		0,00		



ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS
(Resumen por Política de Gasto)

Fecha: 21/10/2020

Página 1 de 1

POLÍTICA DE GASTO		PREVISIÓN ANTERIOR	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
33	CULTURA.	0,00	90.000,00	0,00	90.000,00
42	INDUSTRIA Y ENERGÍA.	0,00	70.889,78	0,00	70.889,78
43	COMERCIO, TURISMO Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.	326.666,00	24.818,00	114.818,00	236.666,00
45	INFRAESTRUCTURAS.	6.447.924,91	23.600,00	94.489,78	6.377.035,13
TOTAL:		6.774.590,91	209.307,78	209.307,78	6.774.590,91
NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN			0,00		
UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019.			0,00		



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

UNIDAD DE PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DE
APROBACIÓN POR EL PLENO Nº 15P/2020
ESTADO DE GASTOS
(Clasificación Económica)**

Fecha: 21/10/2020

Página 1 de 2

Aplicación	Denominación	Previsión Anterior	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
29.4521.2269900	OTROS GASTOS DIVERSOS. CICLO HÍDRICO	11.630,01	3.000,00	0,00	14.630,01
29.4521.2270601	CONVENIOS Y OTROS GASTOS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS.	392.789,71	0,00	2.706,45	390.083,26
TOTAL CAPITULO:	2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	404.419,72	3.000,00	2.706,45	404.713,27
25.3381.4620000	SUBV.AYTO.TEULADA.CELEBR.ACTOS CONMEMORATIVOS DÍA CONSTITUCIÓN:PROY."TRAS LA OSCURIDAD LLEGA LA LUZ"	0,00	18.000,00	0,00	18.000,00
25.3381.4620100	SUBV.AYTO.XIXONA.CELEBR.ACTOS CONMEMORATIVOS DÍA CONSTITUCIÓN:PROY."TRAS LA OSCURIDAD LLEGA LA LUZ"	0,00	18.000,00	0,00	18.000,00
25.3381.4620200	SUB.AYTO.CASTALLA.CELEBR.ACTOS CONMEMORATIVOS DÍA CONSTITUCIÓN:PROY."TRAS LA OSCURIDAD LLEGA LA LUZ"	0,00	18.000,00	0,00	18.000,00
25.3381.4620300	SUB.AYTO.ORIHUELA.CELEBR.ACTOS CONMEMORATIVOS DÍA CONSTITUCIÓN:PROY."TRAS LA OSCURIDAD LLEGA LA LUZ"	0,00	18.000,00	0,00	18.000,00
25.3381.4620400	SUB.AYTO.ALICANTE.CELEBR.ACTOS CONMEMORATIVOS DÍA CONSTITUCIÓN:PROY."TRAS LA OSCURIDAD LLEGA LA LUZ"	0,00	18.000,00	0,00	18.000,00
25.4331.4628800	SUB.AYTO.BENIJÓFAR:MINIMIZ.IMPACTO ECON.COVID-19 S/PYMES,MICROPYMES,AUTÓN.Y OTR.COLECTIV.SUJ.MUTUAL.	21.666,00	0,00	4.818,00	16.848,00
25.4331.4830500	SUB.CÍRCULO EMPRESARIAL ELCHE Y COMARCA:REALIZ.ESTUD.TÉCNICO VIABILIDAD IMPLANT.CENT.CONGRESOS ELCHE	0,00	20.000,00	0,00	20.000,00
25.4331.4832400	SUB.FED.ALIC.COMERC.PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA: TALLERES, JORNADAS Y ENC. COM., Y PROMOCIÓN SECTOR.	40.000,00	0,00	20.000,00	20.000,00
25.4331.4832700	SUB.CÁMARA OFIC.COMER..INDUS.Y NAVEG.ALIC.ORG.ALICANTE GASTRONÓMICA: III ENC.ESTILO VIDA MEDITERR.	265.000,00	0,00	90.000,00	175.000,00
TOTAL CAPITULO:	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	326.666,00	110.000,00	114.818,00	321.848,00
29.4521.6502200	INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN NUEVO POZO, A EJECUTAR PARA EL AYUNTAMIENTO DE PINOSO	206.100,00	20.600,00	0,00	226.700,00
TOTAL CAPITULO:	6 INVERSIONES REALES.	206.100,00	20.600,00	0,00	226.700,00
24.4252.7620000	SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID: ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS ELÉCTRICOS	0,00	70.889,78	0,00	70.889,78
25.4331.7620100	SUB.BENIJÓFAR:MINIM.IMPACTO ECON.COVID-19 S/PYMES,MICROPYM.AUTÓN.Y OTR.COLEC.SUJ.MUTUAL.GTOS.CAPITAL	0,00	4.818,00	0,00	4.818,00
29.4521.7620300	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS E INSTALACIONES, 2019-2020.	624.827,70	0,00	20.893,55	603.934,15
24.4591.7621400	PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERV.MUNICIPALES, 2014-2015. SUBVENCIONES	80.100,95	0,00	4.275,09	75.825,86
24.4591.7621600	PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, 2016-2017. SUBVENCIONES	143.754,06	0,00	7.438,62	136.315,44
24.4591.7621700	PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERV.MUNICIPALES, 2017-2018. SUBVENCIONES	1.201.539,34	0,00	4.254,60	1.197.284,74
24.4591.7621800	PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERV.MUNICIPALES, 2018-2019. SUBVENCIONES	2.380.362,71	0,00	23.111,29	2.357.251,42
24.4591.7621900	PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERV.MUNICIPALES, 2019-2020. SUBVENCIONES	1.406.820,43	0,00	31.810,18	1.375.010,25
TOTAL CAPITULO:	7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	5.837.405,19	75.707,78	91.783,33	5.821.329,64



EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DE
APROBACIÓN POR EL PLENO N° 15P/2020
ESTADO DE GASTOS
(Clasificación Económica)

Fecha: 21/10/2020

Página 2 de 2

Aplicación	Denominación	Previsión Anterior	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
	TOTAL :	6.774.590,91	209.307,78	209.307,78	6.774.590,91



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

UNIDAD DE PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
DE APROBACIÓN POR EL PLENO Nº 15P/2020**

ESTADO DE GASTOS

(Clasificación Orgánica)

Fecha: 21/10/2020

Página 1 de 1

Aplicación	Denominación	Previsión Anterior	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
24.4252.7620000	SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID: ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS ELÉCTRICOS	0,00	70.889,78	0,00	70.889,78
24.4591.7621400	PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERV.MUNICIPALES, 2014-2015. SUBVENCIONES	80.100,95	0,00	4.275,09	75.825,86
24.4591.7621600	PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, 2016-2017. SUBVENCIONES	143.754,06	0,00	7.438,62	136.315,44
24.4591.7621700	PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERV.MUNICIPALES, 2017-2018. SUBVENCIONES	1.201.539,34	0,00	4.254,60	1.197.284,74
24.4591.7621800	PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERV.MUNICIPALES, 2018-2019. SUBVENCIONES	2.380.362,71	0,00	23.111,29	2.357.251,42
24.4591.7621900	PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERV.MUNICIPALES, 2019-2020. SUBVENCIONES	1.406.820,43	0,00	31.810,18	1.375.010,25
TOTAL ORGÁNICO: 24	PLANES Y OBRAS MUNICIPALES	5.212.577,49	70.889,78	70.889,78	5.212.577,49
25.3381.4620000	SUBV.AYTO.TEULADA,CELEBR.ACTOS CONMEMORATIVOS DÍA CONSTITUCIÓN:PROY."TRAS LA OSCURIDAD LLEGA LA LUZ"	0,00	18.000,00	0,00	18.000,00
25.3381.4620100	SUBV.AYTO.XIXONA,CELEBR.ACTOS CONMEMORATIVOS DÍA CONSTITUCIÓN:PROY."TRAS LA OSCURIDAD LLEGA LA LUZ"	0,00	18.000,00	0,00	18.000,00
25.3381.4620200	SUB.AYTO.CASTALLA,CELEBR.ACTOS CONMEMORATIVOS DÍA CONSTITUCIÓN:PROY."TRAS LA OSCURIDAD LLEGA LA LUZ"	0,00	18.000,00	0,00	18.000,00
25.3381.4620300	SUB.AYTO.ORIHUELA,CELEBR.ACTOS CONMEMORATIVOS DÍA CONSTITUCIÓN:PROY."TRAS LA OSCURIDAD LLEGA LA LUZ"	0,00	18.000,00	0,00	18.000,00
25.3381.4620400	SUB.AYTO.ALICANTE,CELEBR.ACTOS CONMEMORATIVOS DÍA CONSTITUCIÓN:PROY."TRAS LA OSCURIDAD LLEGA LA LUZ"	0,00	18.000,00	0,00	18.000,00
25.4331.4628800	SUB.AYTO.BENIJÓFAR:MINIMIZ.IMPACTO ECON.COVID-19 S/PYMES,MICROPYMES,AUTÓN.Y OTR.COLECTIV.SUJ.MUTUAL.	21.666,00	0,00	4.818,00	16.848,00
25.4331.4830500	SUB.CÍRCULO EMPRESARIAL ELCHE Y COMARCA:REALIZ.ESTUD.TÉCNICO VIABILIDAD IMPLANT.CENT.CONGRESOS ELCHE	0,00	20.000,00	0,00	20.000,00
25.4331.4832400	SUB.FED.ALIC.COMERC.PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA: TALLERES, JORNADAS Y ENC. COM., Y PROMOCIÓN SECTOR.	40.000,00	0,00	20.000,00	20.000,00
25.4331.4832700	SUB.CÁMARA OFIC.COMER.,INDUS.Y NAVEG.ALIC.ORG.ALICANTE GASTRONÓMICA: III ENC.ESTILO VIDA MEDITERR.	265.000,00	0,00	90.000,00	175.000,00
25.4331.7620100	SUB.BENIJÓFAR:MINIM.IMPACTO ECON.COVID-19 S/PYMES,MICROPYM.AUTÓN.Y OTR.COLEC.SUJ.MUTUAL.GTOS.CAPITAL	0,00	4.818,00	0,00	4.818,00
TOTAL ORGÁNICO: 25	DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTORES PRODUCTIVOS	326.666,00	114.818,00	114.818,00	326.666,00
29.4521.2269900	OTROS GASTOS DIVERSOS. CICLO HÍDRICO	11.630,01	3.000,00	0,00	14.630,01
29.4521.2270601	CONVENIOS Y OTROS GASTOS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS.	392.789,71	0,00	2.706,45	390.083,26
29.4521.6502200	INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN NUEVO POZO, A EJECUTAR PARA EL AYUNTAMIENTO DE PINOSO	206.100,00	20.600,00	0,00	226.700,00
29.4521.7620300	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS E INSTALACIONES, 2019-2020.	624.827,70	0,00	20.893,55	603.934,15
TOTAL ORGÁNICO: 29	CICLO HIDRICO	1.235.347,42	23.600,00	23.600,00	1.235.347,42
TOTAL :		6.774.590,91	209.307,78	209.307,78	6.774.590,91



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

UNIDAD DE PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
DE APROBACIÓN POR EL PLENO Nº 15P/2020**

**ESTADO DE GASTOS
(Clasificación Por Programas)**

Fecha: 21/10/2020

Página 1 de 2

Aplicación	Denominación	Previsión Anterior	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
25.3381.4620000	SUBV.AYTO.TEULADA,CELEBR.ACTOS CONMEMORATIVOS DÍA CONSTITUCIÓN:PROY."TRAS LA OSCURIDAD LLEGA LA LUZ"	0,00	18.000,00	0,00	18.000,00
25.3381.4620100	SUBV.AYTO.XIXONA,CELEBR.ACTOS CONMEMORATIVOS DÍA CONSTITUCIÓN:PROY."TRAS LA OSCURIDAD LLEGA LA LUZ"	0,00	18.000,00	0,00	18.000,00
25.3381.4620200	SUB.AYTO.CASTALLA,CELEBR.ACTOS CONMEMORATIVOS DÍA CONSTITUCIÓN:PROY."TRAS LA OSCURIDAD LLEGA LA LUZ"	0,00	18.000,00	0,00	18.000,00
25.3381.4620300	SUB.AYTO.ORIHUELA,CELEBR.ACTOS CONMEMORATIVOS DÍA CONSTITUCIÓN:PROY."TRAS LA OSCURIDAD LLEGA LA LUZ"	0,00	18.000,00	0,00	18.000,00
25.3381.4620400	SUB.AYTO.ALICANTE,CELEBR.ACTOS CONMEMORATIVOS DÍA CONSTITUCIÓN:PROY."TRAS LA OSCURIDAD LLEGA LA LUZ"	0,00	18.000,00	0,00	18.000,00
Total Grupo Programa:	338 FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS.	0,00	90.000,00	0,00	90.000,00
24.4252.7620000	SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID: ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS ELÉCTRICOS	0,00	70.889,78	0,00	70.889,78
Total Grupo Programa:	425 ENERGÍA.	0,00	70.889,78	0,00	70.889,78
25.4331.4628800	SUB.AYTO.BENIJÓFAR:MINIMIZ.IMPACTO ECON.COVID-19 S/PYMES,MICROPYMES,AUTÓN.Y OTR.COLECTIV.SUJ.MUTUAL.	21.666,00	0,00	4.818,00	16.848,00
25.4331.4830500	SUB.CÍRCULO EMPRESARIAL ELCHE Y COMARCA:REALIZ.ESTUD.TÉCNICO VIABILIDAD IMPLANT.CENT.CONGRESOS ELCHE	0,00	20.000,00	0,00	20.000,00
25.4331.4832400	SUB.FED.ALIC.COMERC.PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA: TALLERES, JORNADAS Y ENC. COM., Y PROMOCIÓN SECTOR.	40.000,00	0,00	20.000,00	20.000,00
25.4331.4832700	SUB.CÁMARA OFIC.COMER.,INDUS.Y NAVEG.ALIC:ORG.ALICANTE GASTRONÓMICA: III ENC.ESTILO VIDA MEDITERR.	265.000,00	0,00	90.000,00	175.000,00
25.4331.7620100	SUB.BENIJÓFAR:MINIM.IMPACTO ECON.COVID-19 S/PYMES,MICROPYM.AUTÓN.Y OTR.COLEC.SUJ.MUTUAL.GTOS.CAPITAL	0,00	4.818,00	0,00	4.818,00
Total Grupo Programa:	433 DESARROLLO EMPRESARIAL.	326.666,00	24.818,00	114.818,00	236.666,00
29.4521.2269900	OTROS GASTOS DIVERSOS. CICLO HÍDRICO	11.630,01	3.000,00	0,00	14.630,01
29.4521.2270601	CONVENIOS Y OTROS GASTOS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS.	392.789,71	0,00	2.706,45	390.083,26
29.4521.6502200	INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN NUEVO POZO, A EJECUTAR PARA EL AYUNTAMIENTO DE PINOSO	206.100,00	20.600,00	0,00	226.700,00
29.4521.7620300	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS E INSTALACIONES, 2019-2020.	624.827,70	0,00	20.893,55	603.934,15
Total Grupo Programa:	452 RECURSOS HIDRÁULICOS.	1.235.347,42	23.600,00	23.600,00	1.235.347,42
24.4591.7621400	PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERV.MUNICIPALES, 2014-2015. SUBVENCIONES	80.100,95	0,00	4.275,09	75.825,86
24.4591.7621600	PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, 2016-2017. SUBVENCIONES	143.754,06	0,00	7.438,62	136.315,44
24.4591.7621700	PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERV.MUNICIPALES, 2017-2018. SUBVENCIONES	1.201.539,34	0,00	4.254,60	1.197.284,74



**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
DE APROBACIÓN POR EL PLENO Nº 15P/2020**

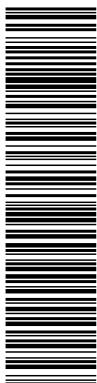
**ESTADO DE GASTOS
(Clasificación Por Programas)**

Fecha: 21/10/2020

Página 2 de 2

Aplicación	Denominación	Previsión Anterior	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
24.4591.7621800	PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERV.MUNICIPALES, 2018-2019. SUBVENCIONES	2.380.362,71	0,00	23.111,29	2.357.251,42
24.4591.7621900	PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERV.MUNICIPALES, 2019-2020. SUBVENCIONES	1.406.820,43	0,00	31.810,18	1.375.010,25
Total Grupo Programa:	459 OTRAS INFRAESTRUCTURAS.	5.212.577,49	0,00	70.889,78	5.141.687,71
	TOTAL :	6.774.590,91	209.307,78	209.307,78	6.774.590,91

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref.OFICIO-SOP EXP.15P - OFICIO -SOP EXP.15P,Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 11359
OTROS DATOS Código para validación: Y0K3K-YJZPA-IDZG8 Fecha de emisión: 23 de octubre de 2020 a las 12:49:43 Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Gastos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE en nombre de Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos.Firmado 23/10/2020 12:43 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 23/10/2020 12:45 ESTADO FIRMADO 23/10/2020 12:45



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1758295, Y0K3K-YJZPA-IDZG8, CF3221, 82568990, A7ACC7F5845D31E84802D8804B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



DIPUTACIÓN DE ALICANTE

Intervención

Nº Expediente: SOP 2020/1000
 Tipo documental: Informe
 Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica
 Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 15/2020 de aprobación por el Pleno

INFORME

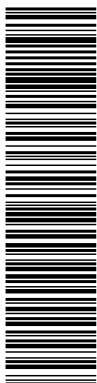
Vista la Propuesta de Modificación de Créditos nº **15/2020** del Presupuesto vigente que formula el Sr. Diputado de Presidencia, Economía y Régimen Interior, así como el informe suscrito por la Jefa de Presupuestos y Financiación, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, se emite el siguiente informe:

PRIMERO: La Propuesta formulada se estima adecuada sin que se aprecie infracción legal o reglamentaria alguna.

SEGUNDO: El aumento propuesto por importe total de **209.307,78** euros corresponde a créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se van a financiar, de conformidad con el artículo 177.4 del TRLRHL y artículo 36.1 del citado Real Decreto 500/1990, mediante bajas en el crédito de varias aplicaciones del presupuesto, el cual se encuentra no comprometido. Minoraciones que, a la vista del informe aportado por la Unidad de Presupuesto y Financiación, puede estimarse que no producirán perturbación en los respectivos servicios.

TERCERO: Los ingresos no finalistas previstos en el Presupuesto vienen desarrollándose con normalidad y los ingresos finalistas están en

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref.OFICIO-SOP EXP.15P - OFICIO -SOP EXP.15P,Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 11359	
OTROS DATOS Código para validación: Y0K3K-YJZPA-IDZG8 Fecha de emisión: 23 de octubre de 2020 a las 12:49:43 Página 2 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Gastos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE en nombre de Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos.Firmado 23/10/2020 12:43 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 23/10/2020 12:45	ESTADO FIRMADO 23/10/2020 12:45



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1758295.Y0K3K-YJZPA-IDZG8.CF322182568990A7ACC7F8945D31E84802D8804B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



DIPUTACIÓN DE ALICANTE

Intervención

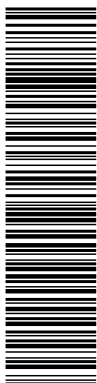
función de las condiciones específicas reguladas en los respectivos acuerdos suscritos para la efectividad de los mismos.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del citado artículo 177, el expediente deberá someterse a la aprobación del Pleno Provincial, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos; siéndole asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos contenidas en el artículo 169 del mencionado R.D.L. 2/2004. Por lo tanto, su tramitación administrativa conlleva la realización de las siguientes actuaciones:

- Aprobado inicialmente el Expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170 del citado RDL 2/2004 y por los motivos enumerados en el apartado 2 del referido artículo 170, podrán examinarlo y presentar cuantas reclamaciones procedan ante el Pleno.
- El Expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- Aprobado definitivamente, será insertado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.

QUINTO: Por lo que se refiere al órgano competente, su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 33.2 c) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y 177.2 del TRLRHL, requiriendo la adopción del acuerdo el quórum de mayoría simple de los miembros presentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la mencionada Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref.OFICIO-SOP EXP.15P - OFICIO -SOP EXP.15P,Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 11359	
OTROS DATOS Código para validación: Y0K3K-YJZPA-IDZG8 Fecha de emisión: 23 de octubre de 2020 a las 12:49:43 Página 3 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Gastos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE en nombre de Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos.Firmado 23/10/2020 12:43 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 23/10/2020 12:45	ESTADO FIRMADO 23/10/2020 12:45



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1758295.Y0K3K-YJZPA-IDZG8.CF32218256899D7ACC7F8945D31E84602D8804B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



DIPUTACIÓN DE ALICANTE

Intervención

SEXTO: En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos 15/2020 se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excm. Diputación Provincial", que fue aprobada por el Pleno de la Corporación el día 26 de septiembre de 2018.

Documento firmado electrónicamente



DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref.OFICIO-SOP EXP.15P - OFICIO -SOP EXP.15P,Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 11359	
OTROS DATOS Código para validación: Y0K3K-YJZPA-IDZG8 Fecha de emisión: 23 de octubre de 2020 a las 12:49:43 Página 4 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Gastos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE en nombre de Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos.Firmado 23/10/2020 12:43 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 23/10/2020 12:45	ESTADO FIRMADO 23/10/2020 12:45



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1758295; Y0K3K-YJZPA-IDZG8; CF322182568990A7ACC7F8945D31E84802D8804B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



DIPUTACIÓN DE ALICANTE

Intervención

Nº Expediente: SOP 2020/1000
 Tipo documental: Informe
 Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica
 Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 15/2020 de aprobación por el Pleno

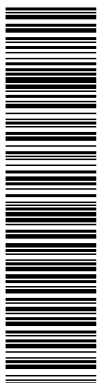
INFORME DE INTERVENCIÓN

Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **15/2020** del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de **209.307,78 euros** en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financian con bajas por anulación en el crédito no comprometido de varias aplicaciones del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref.OFICIO-SOP EXP.15P - OFICIO -SOP EXP.15P.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 11359	
OTROS DATOS Código para validación: Y0K3K-YJZPA-IDZG8 Fecha de emisión: 23 de octubre de 2020 a las 12:49:43 Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Gastos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE en nombre de Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos.Firmado 23/10/2020 12:43 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 23/10/2020 12:45	ESTADO FIRMADO 23/10/2020 12:45



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1758295.Y0K3K-YJZPA-IDZG8.CF321.8256899D.A7ACC7F8945D31E84802D8804B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



DIPUTACIÓN DE ALICANTE

Intervención

Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO.- La Legislación aplicable viene determinada por:

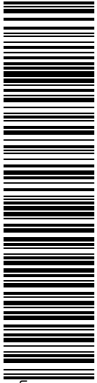
Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO.- En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a la "Capacidad de Financiación" del grupo local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref.OFICIO-SOP EXP.15P - OFICIO -SOP EXP.15P,Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 11359	
OTROS DATOS Código para validación: Y0K3K-YJZPA-IDZG8 Fecha de emisión: 23 de octubre de 2020 a las 12:49:43 Página 6 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Gastos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE en nombre de Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos.Firmado 23/10/2020 12:43 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 23/10/2020 12:45	ESTADO FIRMADO 23/10/2020 12:45



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1758295.Y0K3K-YJZPA-IDZG8.CF5321.8256899D.7ACC7F8945D31E84602DB804B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



DIPUTACIÓN DE ALICANTE

Intervención

QUINTO.- Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente Expediente de Modificación de Créditos tampoco afecta a la regla de gasto del grupo local por el motivo expuesto en el punto cuarto anterior.

Documento firmado electrónicamente



Serie documental: UYWFHZ-Modificaciones
y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 16620/2020

Asunto: Expediente de modificación de
créditos nº 15/2020 de pleno

PROPUESTA DE DICTAMEN DEL SR. DIPUTADO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y RÉGIMEN INTERIOR, A LA COMISIÓN DE HACIENDA, CAPITAL HUMANO Y RÉGIMEN INTERIOR.

SESIÓN: octubre de 2020

Expediente relativo a la Modificación de Créditos número 15/2020 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Se da cuenta del Expediente de Modificación de Créditos Número 15/2020, del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado el Sr. Diputado de Presidencia, Economía y Régimen Interior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiarán con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

En consecuencia, visto el informe de la Intervención de Fondos, la Comisión propone al Pleno de S. E. la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 15/2020 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Bajas de DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE CON SETENTA Y OCHO EUROS (209.307,78€), siendo su resumen por Capítulos el siguiente:



ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	3.000,00
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	110.000,00
Capítulo 6-Inversiones Reales	20.600,00
Capítulo 7-Transferencias de Capital	75.707,78
TOTAL ALTAS	209.307,78
TOTAL ALTAS	209.307,78
BAJAS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	2.706,45
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	114.818,00
Capítulo 7-Transferencias de Capital	91.783,33
TOTAL BAJAS	209.307,78
TOTAL BAJAS	209.307,78

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2020, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterada del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora el veintitres de octubre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de



Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **15/2020** del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de **209.307,78 euros** en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financian con bajas por anulación en el crédito no comprometido de varias aplicaciones del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:*

PRIMERO.- *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO.- *La Legislación aplicable viene determinada por:*

Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO.- *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la*



aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO.- *En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a la "Capacidad de Financiación" del grupo local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.*

QUINTO.- *Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente Expediente de Modificación de Créditos tampoco afecta a la regla de gasto del grupo local por el motivo expuesto en el punto cuarto anterior."*

Documento firmado electrónicamente
EL DIPUTADO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA
Y RÉGIMEN INTERIOR,
Eduardo Jorge Dolón Sánchez



- 6º.** Modificación de Créditos núm. 15/2020 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Se da cuenta del Expediente de Modificación de Créditos Número 15/2020, del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado el Sr. Diputado de Presidencia, Economía y Régimen Interior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiarán con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

...//...

Sometido el expediente a votación, lo hacen a favor del mismo los Sres. Diputados Provinciales del Grupo Popular, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual y la Sra. Presidenta de la Comisión, Dña. María Gómez García; la Sra. Diputada Provincial del Grupo Ciudadanos, Dña. Julia Parra Aparicio; y el Sr. Diputado Provincial del Grupo Compromís, D. Gerard Fullana Martínez.

Se abstienen, los Sres. Diputados Provinciales del Grupo Socialista, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. Óscar Mengual Gomis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio y Dña. María Teresa García Madrid.

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos, la Comisión, por mayoría de seis votos a favor y cuatro abstenciones, propone al Pleno de la Excm. Corporación Provincial, la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 15/2020 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Bajas de DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE CON SETENTA Y OCHO EUROS (209.307,78€), siendo su resumen por Capítulos es el siguiente:



ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	3.000,00
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	110.000,00
Capítulo 6-Inversiones Reales	20.600,00
Capítulo 7-Transferencias de Capital	75.707,78
TOTAL ALTAS	209.307,78
TOTAL ALTAS	209.307,78
BAJAS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	2.706,45
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	114.818,00
Capítulo 7-Transferencias de Capital	91.783,33
TOTAL BAJAS	209.307,78
TOTAL BAJAS	209.307,78

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2020, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterada del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora el veintitrés de octubre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el



siguiente:

*“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **15/2020** del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de **209.307,78 euros** en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financian con bajas por anulación en el crédito no comprometido de varias aplicaciones del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:*

PRIMERO.- *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO.- *La Legislación aplicable viene determinada por: Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).*

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO.- *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

CUARTO.- *En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a la “Capacidad de Financiación” del grupo local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.*

QUINTO.- *Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo*



COMISIÓN DE HACIENDA, CAPITAL HUMANO Y RÉGIMEN INTERIOR

Sesión Ordinaria

28 de octubre de 2020

Pág. 4

12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente Expediente de Modificación de Créditos tampoco afecta a la regla de gasto del grupo local por el motivo expuesto en el punto cuarto anterior.””

CERTIFICO: QUE EN EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, CAPITAL HUMANO Y RÉGIMEN INTERIOR, EN LA FECHA AL PRINCIPIO INDICADA, FIGURA EL DICTAMEN QUE ANTECEDE.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN,



9º ECONOMIA. Modificación de Créditos núm. 15/2020 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Se examina el expediente de Modificación de Créditos núm. 15/2020 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado el Sr. Diputado de Presidencia, Economía y Régimen Interior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiarán con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Francisco Pérez Llorca, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín, y Dña. Julia Parra Aparicio; y el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

Se abstienen los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón.

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por mayoría de diecisiete votos a favor y trece abstenciones, se acuerda :



Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 15/2020 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, por un total de Altas y Bajas de DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (209.307,78 euros), siendo su resumen por Capítulos el siguiente :

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	3.000,00
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	110.000,00
Capítulo 6-Inversiones Reales	20.600,00
Capítulo 7-Transferencias de Capital	75.707,78
TOTAL ALTAS	209.307,78
TOTAL ALTAS	209.307,78
BAJAS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	2.706,45
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	114.818,00
Capítulo 7-Transferencias de Capital	91.783,33
TOTAL BAJAS	209.307,78
TOTAL BAJAS	209.307,78

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2020, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo.

Quinto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora el 23 de octubre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo



16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente :

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **15/2020** del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de **209.307,78 euros** en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financian con bajas por anulación en el crédito no comprometido de varias aplicaciones del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO.- La Legislación aplicable viene determinada por:

Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.



CUARTO.- En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a la “Capacidad de Financiación” del grupo local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.

QUINTO.- Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente Expediente de Modificación de Créditos tampoco afecta a la regla de gasto del grupo local por el motivo expuesto en el punto cuarto anterior.”

Vº Bº
CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO
EL PRESIDENTE

P.S.M.
LA SECRETARIA GENERAL

